

# CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA PROFESIONAL

## OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

- Gimsa tiene como objetivo del presente Código, establecer los principios básicos a los que debe atenerse el comportamiento de las personas y entidades que integra Gimsa.

El presente código será por tanto de aplicación a:

- Empresas actuales o futuras que compongan, el grupo independientemente de su actividad y/o ubicación geográfica.
- Directivos de dichas empresas o de otros órganos de gobierno corporativo si los hubiere.
- Trabajadores de cualquiera de la empresa.

Si existiesen leyes, prácticas comerciales o mercantiles o procedimientos internos aplicables a las personas físicas y jurídicas sujetas a este Código que fuesen más estrictos que las disposiciones del propio Código, aquellas gozarán de preminencia.

Gimsa velará para que los principios establecidos en este Código se observen en todas sus sociedades.

## RESPONSABILIDADES DE TRABAJADORES Y DIRECTIVOS

### Responsabilidad de los Trabajadores:

Todos los trabajadores deberán adherirse a los principios y requisitos recogidos en este Código y velar porque otros particulares o grupos que efectúen actividades en nombre de cualesquiera de las empresas del Grupo Gestiona; incluidos los subcontratistas, consultores, agentes o socios comerciales, también lo hagan.

Los trabajadores que tuvieran conocimiento o fundada sospecha de un incumplimiento de este Código deberán notificarlo a sus superiores o comunicarlo a través de los mecanismos establecidos para plantear sugerencias y presentar quejas.

Gimsa garantiza la protección contra repercusiones negativas debidas a notificaciones efectuadas por trabajadores de buena fe y al amparo del presente Código.

### Responsabilidades adicionales de los directivos:

Todos los directivos de las empresas del grupo deberán velar por que sus colaboradores conozcan, denuncien los incumplimientos y respeten los

comportamientos recogidos en este Código.

Asimismo, habrán de velar por que todos los procedimientos de vigilancia instaurados para garantizar el cumplimiento de este Código y las políticas y procedimientos del Grupo; funcionan correctamente, notificándolo en caso contrario a quién corresponda.

### **Violaciones del Código:**

El incumplimiento de lo contenido en este Código podrá ser considerado infracción laboral y ser, por tanto, objeto de las oportunas sanciones a tenor de lo recogido en el Convenio Colectivo o en la legislación laboral de aplicación; todo ello con independencia de otras responsabilidades legales en las que pudiese haber incurrido el empleado infractor.

### **Comité de Cumplimiento:**

Para resolver las incidencias y dudas relativas a la interpretación de este Código, proponer medidas de mejora o sanciones en su caso, se reunirá cuando fuese necesario, un Comité compuesto por el Director General, Director de Organización, Directora de RRHH y Presidente del Comité de Empresa.

## **PRINCIPIOS BÁSICOS DE COMPORTAMIENTO**

El comportamiento empresarial de las personas y entidades afectas al presente Código, deberán atenerse a los siguientes principios básicos:

### **Respeto a la legalidad**

Las actividades de todas las empresas del Grupo, se desarrollarán con estricto respeto a la legalidad vigente y aplicable en el lugar en el que se esté desarrollando la actividad.

### **Integridad ética**

Las actividades empresariales y profesionales del Grupo y de sus trabajadores, se basarán en los valores de integridad, honestidad, evitación de toda forma de corrupción y respeto a las circunstancias y necesidades de todos los sujetos implicados en ellas. Gimsa promoverá entre sus empleados el reconocimiento y valoración de los comportamientos que sean acordes con los principios establecidos en el presente Código.

### **Respeto a los Derechos Humanos**

Toda actuación de los implicados en este Código, guardará un respeto escrupuloso a los Derechos Humanos y Libertades Públicas incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Estos principios básicos se traducirán en el cumplimiento de los compromisos que se recogen a continuación.

## **RELACIÓN CON Y ENTRE TRABAJADORES**

Las relaciones del Grupo con sus trabajadores y de estos entre sí, se basarán en el cumplimiento de los siguientes compromisos:

## **Trato respetuoso y prohibición de la discriminación**

Gimsa, asume la responsabilidad de mantener entornos de trabajo libres de toda discriminación y de todas aquellas conductas que impliquen acoso de carácter personal.

Todo trabajador tiene el derecho de ser tratado de forma justa y con respeto por parte de sus superiores, compañeros y subordinados.

Cualquier conducta abusiva, hostil u ofensiva, sea verbal o física, no será tolerada.

Se prohíben expresamente cualquier discriminación por sexo, confesión religiosa, raza u orientación sexual persiguiéndose los comportamientos que impliquen abuso, verbal o físico, u ofensas hacia las personas por estas circunstancias.

## **Igualdad de oportunidades.**

Todos los trabajadores disfrutarán de iguales oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional, con independencia de su edad, sexo, estado civil, raza, orientación sexual, nacionalidad, creencias y confesión religiosa. Gimsa se compromete a establecer políticas efectivas de igualdad de oportunidades para que sus empleados desarrollen su carrera profesional sobre la base del mérito. Las decisiones de promoción profesional estarán siempre basadas en circunstancias y valores de carácter objetivo.

Asimismo, Gimsa se compromete a realizar inversiones formativas entre sus trabajadores para garantizar el desarrollo personal y profesional éstos. Todos los trabajadores del Gimsa respetarán esta política de igualdad de oportunidades en el ámbito profesional y apoyarán el aprendizaje personal y profesional de sus compañeros.

## **Seguridad y salud en el trabajo.**

Gimsa proveerá a sus empleados de un entorno seguro, estable y saludable; mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetará escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en los que desarrolle sus actividades empresariales.

Todos los trabajadores son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad con el fin de protegerse a sí mismos y a los demás implicados en la actividad. Asimismo deben hacer un uso responsable del equipamiento asignado.

## **Respeto a la intimidad y confidencialidad de la información de los trabajadores.**

Gimsa se compromete a solicitar y a utilizar exclusivamente aquellos datos de los trabajadores que fuesen estrictamente necesarios y sobre los que existiese interés legítimo para el desarrollo del negocio, las comunicaciones y relación entre trabajador y empresa y/o cuya constancia

fuera exigible por la legalidad vigente.

Los trabajadores que, en el ejercicio de su actividad profesional, tengan acceso a la información de otros trabajadores, respetarán y promoverán la confidencialidad de la misma y harán un uso responsable y profesional de dicha información.

Con carácter expreso Gimsa declara asumir y cumplir escrupulosamente lo regulado en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea.

### **Fomento del equilibrio personal y profesional.**

Gimsa valora los beneficios que para el trabajador y para la empresa conlleva la existencia de un equilibrio entre responsabilidades profesionales y personales de sus trabajadores, por lo que fomentará medidas encaminadas a conciliar ambos ámbitos y respetará escrupulosamente lo dispuesto en el ordenamiento jurídico relativo a este ámbito.

## **CUMPLIMIENTO DE LEYES APLICABLES**

### **Relación con las Administraciones.**

Gran parte del negocio del Gimsa depende, en gran medida, de su relación con las Administraciones Públicas. En consecuencia, Gimsa se compromete a mantener una comunicación honesta, abierta y veraz con las Administraciones. Los trabajadores que interactúen en nombre del Grupo con las Administraciones deben asegurarse que todas las comunicaciones, tanto directas como indirectas a través de intermediarios, sean precisas y cumplan con la legislación vigente.

### **Leyes Anticorrupción.**

Gimsa exige el cumplimiento de todas las leyes aplicables en esta materia y que, en el Código Penal Español, comprende los delitos de:

- Prevaricación urbanística (art.320 a 322 del Código Penal).
- Prevaricación Administrativa ( arts.404 y ss)
- Infidelidad en la custodia de documentos y revelación de secretos ( arts. 413 y ss)
- Cohecho (arts. 419 y ss)
- Tráfico de influencias (arts 428 y ss)
- Malversación de caudales públicos (arts 432 y ss)
- Fraudes y exacciones ilegales (arts. 436 y ss)
- Negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos y abuso en el ejercicio de su función. (arts.439 y ss)
- Corrupción en las transacciones comerciales internacionales (art.286 3º y 4º)

Asimismo, se compromete a cumplir toda ley que fuese de aplicación en el territorio en el que pudiese desarrollar sus actividades.

### 5.3 Leyes contra el blanqueo de capitales.

Los trabajadores y directivos deberán cumplir toda la legislación vigente en materia de blanqueo de capitales, en especial la Ley 10/2010 española, mantener negocios solo con socios de buena reputación y recibir fondos solo de fuentes legítimas. Los trabajadores deberán tomar las medidas razonables en cada caso, para detectar e impedir formas de pago inaceptables o sospechosas, e informar a quien corresponda ante cualquier sospecha o inquietud al respecto.

Expresamente, Gimsa rechaza y condena de manera expresa la captación de fondos provenientes del narcotráfico, tráfico de armas y personas, piedras preciosas o minerales, divisas y de todas aquellas fuentes de pago hechas en infracción de leyes y tratados internacionales.

#### **Competencia leal.**

Gimsa proscribe cualquier actuación que suponga el ejercicio de prácticas ilegales de competencia desleal y se compromete a velar por el cumplimiento de la leyes de defensa de la competencia aplicables.

#### **Precisión de libros y registros.**

Todas las empresas actuales y futuras de Gimsa deberán tener implantadas prácticas contables que contribuyan a garantizar la precisión de los libros y registros.

## COMPROMISOS CON TERCEROS Y CON EL MERCADO

### **Calidad**

Gimsa, establece como directriz de su actuación empresarial la constante búsqueda en la calidad de sus servicios y pondrá a disposición de sus trabajadores los medios necesarios para el desarrollo de los sistemas de gestión de la calidad más adecuados en cada momento. Gimsa procurará y analizará la mejor satisfacción de las expectativas de sus clientes y se esforzará en anticiparse a sus necesidades, estableciendo un proceso de calidad continuo.

### **Confidencialidad respecto a la información de terceros**

Gimsa garantiza el respeto de la confidencialidad y privacidad de los datos de terceros que posea en el ejercicio de su negocio.

En cumplimiento del vigente Reglamento General de Protección de Datos, Grupo Gimsa se compromete a cumplir cuanto en él se contiene y a establecer procedimientos específicos que garanticen la confidencialidad de los mismos, salvo en los casos en que otras disposiciones de carácter administrativo o judicial exijan su entrega o publicación.

Asimismo, se garantiza el cumplimiento de todos los derechos de terceros contenidos en el mencionado RGPD.

Esta obligación de confidencialidad, se extiende, además de los datos personales, a aquellos otros datos provenientes de empresas clientes o

colaboradoras de los que se tenga conocimiento, tales como; patentes, modelos, procesos de gestión, información corporativa o financiera, etc.

### **Protección del patrimonio empresarial.**

Gimsa y sus trabajadores buscarán siempre, dentro de su ámbito de actuación y sus obligaciones, la mayor protección de cuantos bienes y derechos constituyan el patrimonio de las empresas del Grupo, preservando la confidencialidad de la información relativa al mismo, que solo podrá ser utilizada en relación con las actividades de la empresa. Los trabajadores son responsables de proteger los activos y bienes del grupo que les hayan sido encomendados, y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

### **Conflictos de Intereses**

Todo trabajador del Grupo, especialmente sus directivos, deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los del Grupo y abstenerse de representar a cualesquiera de sus sociedades y de intervenir o influir en la toma de decisiones cuando, directa o indirectamente, él mismo o un tercero ligado a él por cualquier relación económica, personal o profesional significativa tuviera un interés personal

Los trabajadores que se encuentren en situación de conflicto deben comunicarlo a su superior jerárquico con carácter previo.

Los conflictos entre intereses personales e intereses del Grupo se resolverán siempre en beneficio del Grupo.

## **COMPROMISOS HACIA LA COMUNIDAD**

### **Compromiso medioambiental**

Gimsa realizará su actividad con el máximo respeto al medio ambiente y minimizará los efectos negativos que aquélla pudiese producir.

Grupo Gestiona se compromete al uso de productos que no atenten contra el medio ambiente, en la medida de lo posible, así como al uso de vehículos y maquinarias con etiqueta ambiental. Igualmente, se compromete al reciclado de aquellos productos susceptibles de ello. Gimsa pondrá a disposición de sus trabajadores los medios más adecuados para ello y promoverá acciones formativas que mejoren la conciencia ambiental de los mismos

Gimsa se compromete al estricto cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable.

### **Compromiso social**

Gimsa se compromete a una actuación socialmente responsable, que respete la diversidad cultural, la ocupación de personas discapacitadas y la igualdad de oportunidades, así como a la mejora y respeto de los entornos y comunidades en las que preste sus servicios.

